

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anuales céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose pago contra en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la franquicia de pesetas que resulta. Los suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, remitidos céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que durante de las mismas lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de Enero de 1911).

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

##### Presidencia EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á D.<sup>a</sup> María de la Luz González y D. Federico Díez Fernández, Maestros de las Escuelas públicas de Cillanueva y Cuevas de Valderrey, respectivamente, para que en el término de ocho días, contados á partir desde la inserción del presente edicto, comparezcan en las oficinas de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública á contestar á los pliegos de cargos que les resultan en los expedientes gubernativos que por abandono de la enseñanza se les instruye.

León 17 de Enero de 1911.

El Gobernador-Presidente,  
José Corral.

El Secretario,  
Miguel Bravo.

### CONVOCATORIA

#### PARA FORMAR NUEVA LISTA DE ASPIRANTES Á ESCUELAS INTERINAS

Según lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia por el presente edicto nueva convocatoria para formar la lista de los Maestros y Maestras que aspiren á obtener interinamente Escuelas de esta provincia.

Pueden solicitar su admisión en la convocatoria, los Maestros y Maestras que sirvan Escuelas en propiedad; los que se hallen desempeñando Escuela interinamente, y todos los demás que sin servir actualmente Escuela alguna, posean el título Superior ó Elemental, ó el certificado de haber hecho el depósito, ó el haber efectuado la reválida, ó el certificado de aptitud y cuenten más de 21 años, ó por lo menos 18 de edad, sean españoles y no estén incapacitados para ejercer cargos públicos.

El plazo para solicitar será el de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los documentos que deberán presentar son los siguientes: para los que hayan prestado servicios en Escuelas: instancia, hoja de servicios y cubierta.

En la Instancia podrán manifestar el grado y sueldo de las Escuelas que desean. Las hojas de servicios se redactarán con el mayor cuidado; se cerrarán el día 1.<sup>o</sup> del mes en que se publique este anuncio, y se acompañarán de todos los justificantes de los datos, servicios, títulos y méritos que en ellas se consignen. En

la cubierta se hará constar el nombre y apellidos del aspirante y la suma de tiempos que determina la preferencia.

Los que sirvan Escuela al solicitar, no necesitan acompañar el certificado del registro de penados. Serán también admitidos los expedientes sin la presentación de dicho certificado de penales, siempre que el cese en la última Escuela que hayan servido no sea anterior al plazo de dos meses, contados hasta el día de la publicación de este anuncio.

Los aspirantes que no tengan prestado servicio de ninguna clase en Escuela pública, presentarán los siguientes documentos: instancia, cubierta, certificado de capacidad, estudios y méritos y certificado de penales.

El certificado de capacidad se presentará en blanco, acompañado de certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, ó de bautismo si el nacimiento ocurrió antes de la Ley del Registro Civil, (estas certificaciones tienen que ser legítimas) certificación del registro de penados y rebeldes, título que posea de la carrera del Magisterio, ó en su defecto, certificado de haber ingresado los derechos para su expedición, ó á falta de esto, certificado de haber aprobado la reválida; otros títulos que posea de carreras oficiales ó certificaciones de los cursos en ellas aprobados; certificaciones de las oposiciones aprobadas y cuantos méritos quiera aducir, justificados.

Los que por haber figurado en la lista anterior de aspirantes á inter-

nidades, tengan estos documentos en sus expedientes, que obran en la Secretaría de la Junta, no necesitarán presentarlos de nuevo, siendo suficiente que en la instancia se referan á ellos.

El certificado de penales, no obstante, deberá presentarse de nuevo en todas las convocatorias, excepto en los casos ya citados.

Son de abono los estudios hechos en las carreras literarias ó científicas que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, siempre que los estudios se hayan hecho con efectos académicos y en establecimientos que dependan del Ministerio de Instrucción Pública.

A los Maestros que posean el título de Bachiller, se les tendrá en cuenta, á su elección, los cursos en el Bachillerato ó en el Magisterio.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 17 de Enero de 1911.

El Gobernador-Presidente,  
José Corral.

El Secretario,  
Miguel Bravo.

### AGUAS

En el expediente incoado á instancia de D. Vicente Alvarez Marqués, vecino de Congosto, solicitando la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Sil, en término de dicho Congosto, con destino á la producción de energía para usos industriales, se dictó por este Gobierno, con fecha 10 de Diciembre de 1910, la siguiente providencia:

Resultando que con fecha prime-

ro de Julio último se presentó la solicitud de concesión, acompañada del correspondiente proyecto redactado con arreglo á las disposiciones vigentes, por el Ingeniero industrial D. José Labayen:

Resultando aue publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 114, de 18 del citado mes de Julio, el anuncio fijando un plazo de treinta días para la admisión de reclamaciones, no se presentó ninguna:

Considerando que verificada la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero D. Angel Joaquín Abreu, vió la posibilidad de realizar las obras sin perjuicio alguno de los intereses del Estado:

Considerando que es deber de la Administración proteger por todos los medios posibles el desarrollo de empresas de esta índole, que aumentan la riqueza general del país; de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Industria y Comercio, la Comisión provincial y lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, he acordado acceder á lo solicitado, siempre que la concesión se sujete á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Vicente Alvarez Marqués para derivar del río Sili, en término de Congosto, la cantidad de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, con destino á la producción de energía utilizable en usos industriales.

2.<sup>a</sup> Se concede al mismo D. Vicente Alvarez la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras que requiere el expresado aprovechamiento.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con entera sujeción al proyecto suscrito en 30 de Junio de 1910 por el Ingeniero industrial D. José Labayen, salvo las modificaciones que fuera necesario introducir por efecto de estas condiciones.

4.<sup>a</sup> La coronación de la presa se situará á 12 metros por debajo del plano superior de la albardilla del pretil perteneciente al puente de la carretera de Madrid á La Coruña, en las inmediaciones del emplazamiento de aquella.

5.<sup>a</sup> A la entrada de canal se construirá un vertedero lateral que devuelva al río el exceso de agua que sobre los 1.000 litros concedidos pudiera entrar en aquél durante las avenidas de éste.

6.<sup>a</sup> La casa de máquinas se situará, conforme á los planos del proyecto, en terrenos de la propiedad del concesionario.

7.<sup>a</sup> Antes de dar principio á las obras, el concesionario deberá presentar la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda de la provincia de León, el 5 por 100 del importe de las obras

que afectan á terrenos de dominio público.

8.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León, ó del Ingeniero en quien delegue, y una vez terminadas, serán reconocidas por el mismo, levantándose un acta, que firmarán el Ingeniero inspector y el concesionario, ó un representante suyo debidamente autorizado, y en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión.

9.<sup>a</sup> El concesionario devolverá al río, en el mismo estado de pureza, la misma cantidad de agua que hubiera entrado en el canal.

10. La Administración no responde de qnt. el río no lleve la cantidad de agua que por segundo de tiempo se concede.

11. Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario á respetar todos los aprovechamientos y servidumbres hoy existentes.

12. Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses, y terminarse en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

13. Los gastos que originen la inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la Ley general de Obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario D. Vicente Alvarez, en comunicacón de 14 del que rige, á la que une la póliza de 75 posetas, las condiciones que sirven de base á esta concesión, he dispuesto se publique como resolución final en el BOLETÍN OFICIAL, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1885, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer, en el plazo de un mes, recurso contencioso ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 17 de Enero de 1911.

El Gobernador,  
José Corral

## PESAS Y MEDIDAS

### CIRCULAR

En el art. 8.<sup>o</sup> de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, se ordena que todos los Ayuntamientos han de estar provistos de una colección de tipos de pesas y medidas métrico-decimales, colección que han de conservar cuidadosamente; y si bien es cierto que en virtud de la Real orden de 28 de Marzo de 1876 se suministró á dichas Corporaciones el material necesario, no lo es menos que en la actualidad, ya sea por el uso ó ya por abandono, aquel material está en su mayoría inservible, necesitando ser sustituido por otro nuevo ó arreglar el que se halle en condiciones de poderse utilizar.

En su consecuencia, el Ingeniero Fiel Contraste ó sus Ayudantes inspeccionarán en sus visitas las colecciones tipos de pesas y medidas que los Ayuntamientos están obligados á tener y conservar, é indicarán á los Sres. Alcaldes lo que deba arreglarse y lo que haya que reponer, formando una relación por duplicado, en la que consten los tipos en buen estado, los que falten y los mandados arreglar. Un ejemplar de esta relación quedará en poder de los Alcaldes, y otro, firmado por esta Autoridad, lo recogerá el Fiel Contraste ó su Ayudante, para enviarlo en su día á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, la cual dispondrá lo que proceda hacer con los Ayuntamientos que en un plazo prudencial no completen ó repongan sus colecciones.

León 14 de Enero de 1911.

El Gobernador,  
José Corral.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Diciembre de 1910

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ptas. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos..... > 37

Ptas. Cts.

Ración de cebada de 4 kilogramos..... > 95  
Ración de paja de 6 kilogramos..... > 35  
Litro de aceite..... 1 50  
Quintal métrico de carbón... 7 >  
Quintal métrico de leña..... 3 02  
Litro de vino..... > 45  
Kilogramo de carne de vaca. 1 28  
Kilogramo de carne de carnero 1 >

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 14 de Enero de 1911.—El Vicepresidente, *Isidoro A. Jolis*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

## MINAS

### Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado con fecha de hoy rehabilitadas en todos sus derechos, por haber satisfecho sus propietarios los débitos pendientes con la Hacienda, las minas *¡Por qué lo sé!* (expediente núm. 2.765), compuesta de 7 pertenencias, de huella, en el Ayuntamiento de Matallana, y *Florina*, núm. 5.360, de 175 pertenencias, de antimonio, en el Ayuntamiento de Maraña.

León 14 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Vázquez Vales, vecino de Riaño, se ha requerido en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de la fecha, á las once, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Obligada*, sita en término de Riaño, Ayuntamiento de Riaño, paraje llamado «Canal de Congostura», y linda por el S. y O., con la mina «María Teresa», n.<sup>o</sup> 3.260, y por las demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará por punto de partida la 5.<sup>a</sup> estaca de la referida mina «Ma-

«In Peresa», y desde él se medirán 300 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 200 metros, y se pondrá la 2.ª; de ésta al N. 100 metros, y se colocará la 3.ª; de ésta al E. 500 metros, y se pondrá la 4.ª; de ésta al S. 400 metros, y se pondrá la 5.ª, y de ésta con 300 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realiendo el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.966.  
León 14 de Enero de 1911.—  
J. Revilla.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo*

Por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valcabado, se me da cuenta que en dicho pueblo apareció un pollino, pelo cardino claro, entero, sin herrar, cerrado, con cabezada de correa y por debajo de la barbada una cadena y ronzal, sogas de esparto en mal uso. Se halla depositado en poder de Tomás de la Fuente, vecino de Valcabado.

La persona que se crea con derecho á dicho pollino, se presentará en esta Alcaldía á recogerlo, previo el gasto de la manutención, y justificando en forma su legítima procedencia.

Roperuelos del Páramo 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, Esteban Fernández.

##### *Alcaldía constitucional de La Robla*

Según manifiesta Juan Viñuela González, vecino de Candanedo, el día 1.º de los corrientes desapareció de casa su hijo Mariano Viñuela Viñuela, soltero, labrador, de 21 años de edad, sin saber su paradero ni dirección, y desea que las autoridades ó sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á la casa

paterna del expresado joven. Señas personales: estatura 1'545 metros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, cara redonda, barba poca, color bueno. Señas particulares: inútil del brazo izquierdo; viste traje de paño de corte con bandas ablandadas, camisa de color, botas de becerrillo blancas con gomas y boina azul.

La Robla 10 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Viñuela.

La Guardia civil del puesto de La Robla entregó en esta Alcaldía un tapabocas que encontró en el andén de la estación del ferrocarril del Norte, de La Robla, á la salida del tren correo, núm. 460, el día 9 de los corrientes.

Lo que se hace público pasa conocimiento de su desconocido dueño, que puede recogerlo.

La Robla 10 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Viñuela.

##### *Alcaldía constitucional de Armunia*

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa de Trobajo del Cerecedo, en poder del vecino de dicho pueblo Ambrosio Alonso, se halla depositada desde el día 8 del actual, por encontrarse extraviada, una vaca de pelo rojo, asta alegre y algo espalmada, como de unos 10 años, la cual tiene dos tizeretadas como señal en la espalda izquierda.

Lo que se hace público por medio del mesente, á fin de que el que se crea dueño de ella, pase á recogerla, previas las formalidades legales; advertido, de que transcurrido el plazo que señala el art. 11 del Reglamento para la administración y régimen de las reses montañesas, se procederá á lo que haya lugar.

Armunia 10 de Enero de 1911.—El Alcalde, Domingo Inza.

##### *Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Nistal Martínez, hijo de Melchor y de Luisa, natural de Villabante, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente, ó por legítimo representante, antes de

las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa Marina del Rey 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, José M. Rodríguez.

##### *Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el término de ocho días, los repartimientos del impuesto de consumos y arbitrios municipales, formados para el actual año; durante dicho plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pobladora de Pelayo García 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Marcelino Barrera.

##### *Alcaldía constitucional de Valverde del Camino*

Terminados el padrón de cédulas personales y reparto de consumos para el presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que crean oportunas.

Valverde del Camino 14 de Enero de 1911.—El Alcalde, Basilio López.

##### *Alcaldía constitucional de Corullón*

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, formados para el corriente año; durante los cuales podrán hacerse todas las reclamaciones que se crean convenientes.

Corullón 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, Antonio Arias.

##### *Alcaldía constitucional de Peranzanes*

Terminados los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios formados para el año de 1911, se hallan expuestos al público por término de ocho días en el local donde

se confeccionaron; asimismo se halla expuesto por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para 1911, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Peranzanes 10 de Enero de 1911.  
El Alcalde, Marcelino Ramón.

##### *Alcaldía constitucional de Sahelices del Río*

Hallándose incluido en el alistamiento de mozos de este término municipal para el reemplazo actual, el mozo Pedro Gutiérrez Martínez, que nació en el mismo en 29 de Julio de 1890, hijo de José y Dominga, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita para que comparezca en estas Consistoriales el día 29 del actual y hora de las catorce, al acto de la rectificación del alistamiento en la mañana del día anterior al segundo domingo de Febrero, para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, el día 12, segundo domingo de Febrero á las siete, á fin de celebrar el sorteo, y el 5, primer domingo de Marzo próximo, para el acto de la clasificación y declaración de soldados; pues por la falta de comparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sahelices del Río 14 de Enero de 1911.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

Acordadas las bases para hacer efectiva la consignación del capítulo II, art. 1.º, del presupuesto de ingresos para este Ayuntamiento y ejercicio actual, quedan expuestas al público para oír reclamaciones.

Sahelices del Río 14 de Enero de 1911.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

##### *Alcaldía constitucional de Castropodame*

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días.

Castropodame 14 de Enero de 1911.—Pedro Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
San Justo de la Vega*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna de Negrillos*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinadas y oír reclamaciones por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1910.

Laguna de Negrillos 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, Cayetano González.

*Alcaldía constitucional de  
Villamontán*

Por término de quince días y con el fin de oír reclamaciones, queda expuesto al público el expediente de arbitrios extraordinarios del corriente año de 1911, en la Secretaría municipal; durante los cuales pueden hacer las reclamaciones que crean justas.

Villamontán 10 de Enero de 1911. El Alcalde, Mateo Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Villafranca del Bierzo*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año de 1911; durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Villafranca del Bierzo 15 de Enero de 1911.—Belbino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
La Vega de Almanza*

Por D. Francisco Pablos, vecino de Valcuende, se ha dado conocimiento a esta Alcaldía que el día 29 de Diciembre último se ausentó de su casa su hijo Sabino Pablos, con dirección a León, en casa de unos parientes, y no habiendo regresado, lo pone en conocimiento de esta Alcaldía para los fines convenientes. En su vista, esta Alcaldía hace constar que el referido Sabino, hijo del denunciante y de Gabriela Mancebo,

es natural de Valcuende, está declarado soldado en este Ayuntamiento por el año de 1910 y le corresponde entrar en filas con el núm. 1, y se sospecha su fuga, por lo que se suplica su detención.

*Señas del Sabino*

Edad 21 años para 22, estatura regular, color bueno, ojos garzos y grandes, nariz regular, pelo negro; llevaba traje de pana color café y botas blancas de goma.

La Vega de Almanza 9 de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Fernández.

**JUZGADOS**

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Escribana del que autoriza, se sigue expediente de dominio á una casa, en esta capital, plazuela del Mercado, calle de la Capilla, señalada con el número ocho, compuesta de piso, sala, antecocina, cocina y antecocina, cuarto de abajo y bodega, sin que conste su medida superficial: linda Oriente, calle; Mediodía, casa de D. Lucas Alvarez; Norte y Poniente, otra de D. Angel Mediavilla; hoy linda por la derecha entrando, casa de D. Marcelino Escanciano y D.<sup>a</sup> Emilia Ramos; izquierda, lo mismo, y espalda, casa de D. Pedro Blanco, hoy de D. Marcelino Gutiérrez.

Dicho expediente se sigue á instancia de D. Faustino Rosell Alvarez, de esta vecindad, en el que se ha acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que ahora solicita, para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción de este segundo edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar sus derechos, sin que en virtud del primer llamamiento se haya personado ningún interesado.

Dado en León á diez de Enero de mil novecientos once.—Wenceslao Doral.—P. S. M.: Por el Escribano Sr. Nava, el Oficial, Germán Hernández.

*Requisitoria*

Don Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, cumplimentando orden de la Audiencia provincial de León, emanada de causa instruida por esta, se cita,

llama y emplaza al procesado Agustín Acedo Crespo, de 21 años, soltero, escribiente, hijo de Bernardino y Francisca, nacido en la calle del Molino de Viento, domiciliado que estuvo en la de Hortaleza, número 35, de la villa y Corte de Madrid, y últimamente fijó su residencia en la misma, calle de San Lorenzo, 4, 2.º, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta*, y se constituya en prisión preventiva decretada por dicha Audiencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Dada en Valencia de Don Juan á 7 de Enero de 1911.—Jaime Martínez Villar.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

**ANUNCIO OFICIAL**

El Sr. Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid;

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Milicias, núm. 1, planta baja, el día 7 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en cuya oficina se hallarán de manifiesto desde esta fecha, de diez á trece, los pliegos de condiciones y precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de los materiales objeto de la subasta.

Dicha subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* núm. 157), ley de protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colección Legislativa* núm. 27), Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1908 (*Colección Legislati-*

va núm. 28) y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera, que con fecha de 28 de Diciembre de 1909 se publica en el *Diario Oficial* núm. 6, de 9 de Enero de 1910.

Todo postor está obligado á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de la concurrencia de la industria extranjera, las maderas del Norte para la construcción; hierros perfitados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 520 milímetros de altura ó de más de 75 kilogramos por metro lineal; hierros de U de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal; hierros de L de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal; hierros de T de más de 100 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta) sin raspaduras, ni enmiendas, indicando los precios por cada unidad de la subasta en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando y rubricando el licitador, ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego cerrado las proposiciones y el depósito del 5 por 100 antes citado, y el proponente exhibirá la cédula personal corriente, el poder, en su caso, y el recibo de la contribución industrial, debiendo ajustarse al modelo de proposición que se estampará á continuación.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. y T., vecino de ..... domiciliado en la calle de ..... número ..... con cédula personal de ..... clase, número ..... de fecha ..... de ..... de ..... que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y León, números ..... y ..... de fecha ..... de ..... y del pliego de condiciones y de precios límites á que aquéllos aluden, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento y á suministrar los artículos que se indican, á los precios que á continuación se expresan ..... procediendo los productos de los mercaos siguientes .....

Valladolid 14 de Enero de 1911.—Luis G. de Barceda.

Imp. de la Diputación provincial